

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1405a.
SESION**

Jueves 9 de diciembre de 1965,
a las 20.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 107 del programa:

Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)

Debate general (continuación) 331

Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).

TEMA 107 DEL PROGRAMA

Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/5977; A/C.1/L.343/Rev.1, L.349/Rev.2, L.350 y Corr.1, L.351, L.352, L.353/Rev.2, L.354)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. EL-FARRA (Jordania) ve con agrado la iniciativa de la Unión Soviética de plantear en las Naciones Unidas la cuestión de la no intervención, y señala que durante siglos las naciones árabes han sido víctimas de la intervención y la agresión extranjeras, y que ciertas partes del mundo árabe todavía sufren como resultado de la introducción de elementos extranjeros. Ahora, en un momento en que existe un nuevo deseo de cooperación internacional y de reconocimiento del derecho del hombre a la libertad y la independencia, las Naciones Unidas tienen el deber de proteger los derechos fundamentales y de reafirmar su determinación de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra".

2. Todas las formas de intervención son contrarias a los derechos humanos y a los principios que enuncia la Carta de las Naciones Unidas. Los casos de intervención directa e indirecta ocurridos desde que terminó la segunda guerra mundial son muchos y variados. Las grandes Potencias han intervenido para desalojar a un pueblo de su país y reemplazarlo con inmigrantes extranjeros y han dejado de cumplir sus obligaciones en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad conforme a la Carta. La presión económica es otra forma de intervención, calculada para ejercer influencias sobre las políticas de otros países en determinados asuntos. Pero hay aún otra clase de intervención que se practica dentro de las Naciones Unidas, a saber, las presiones de toda índole que ejercen algunos Estados para obtener votos favorables a resoluciones que contrarían los principios elementales de la Carta y el derecho natural a la libre determinación.

3. No hay nada nuevo en los principios que la Comisión estudia. Los Artículos 1 y 55 de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos expresan los principios de la igualdad de derechos y de libre determinación, el respeto a la soberanía y la integridad de los Estados y el imperio de la ley. Sin embargo, a despecho de esos nobles principios, se han dado muchos casos de intervención directa o indirecta en los asuntos internos de otros Estados, con lo cual se ha entorpecido la coexistencia pacífica y se ha creado una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El principio de no intervención ha sido proclamado en la Conferencia de países de Asia y Africa, celebrada en Bandung en 1955, en las reuniones de Estados africanos y, más recientemente, en la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964. También se encuentra concretamente expresado en los instrumentos constitucionales de organizaciones regionales tales como la Liga de los Estados Arabes, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de la Unidad Africana.

4. Como consecuencia de la aprobación de otras históricas declaraciones por parte de las Naciones Unidas, existe ahora la urgente necesidad de una declaración que reafirme el principio de no intervención. Debido a la frecuente violación de ese principio fundamental, está creciendo la tirantez internacional y se ha intensificado la lucha en favor de la liberación nacional. A menudo se sostiene que dicha lucha se ve inspirada desde el exterior o es dictada por la subversión; en realidad, sin embargo, los movimientos de liberación provienen del deseo de los pueblos de vivir en la libertad y la independencia. En el continente americano, Simón Bolívar y Jorge Washington constituyen ejemplos de hombres que condujeron movimientos de liberación nacional de ese carácter. El hecho de que otras naciones con frecuencia brinden legítima asistencia a justas luchas de ese tipo no justifica de manera alguna la aseveración de que los movimientos de liberación nacional son inspirados por la intervención extranjera.

5. Las muchas formas diferentes que puede revestir la intervención hacen menester una definición explícita del término. En consecuencia, cualquier declaración que apruebe la Comisión debe poner de relieve que todo Estado puede ejercer libremente su natural derecho a la libre determinación, sin presiones extranjeras de ninguna clase, especialmente el uso de la fuerza. La armonía y la cooperación internacionales sólo tendrán sentido si se eliminan todas las formas de intervención. Cabe esperar, pues,

que la Comisión considere que el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida y varios otros países, entre ellos Jordania (A/C.1/L.353/Rev.2), es digno de aceptación, ya que incorpora todos los elementos propios del principio de no intervención.

6. El Sr. GRANADO (Trinidad y Tabago) dice que las naciones poderosas, pese a hacer profesión de elevados ideales, continúan estimando que los principios fundamentales de la moral son flexibles según las circunstancias. Por consiguiente, las naciones pequeñas tienen una contribución especial que ofrecer como defensoras de la libertad, la moral y la verdad.

7. Trinidad y Tabago se oponen firmemente a todas las formas de intervención en los asuntos de otros países, ya sean abiertas y directas o más sutiles e insidiosas. El Primer Ministro de Trinidad y Tabago ha dicho que la única forma de intervención admisible, que debe organizarse por conducto de las Naciones Unidas, es la que se requiere para mantener la paz.

8. Se utilizan muchos pretextos para justificar la intervención, pero la paz auténtica debe fundarse no en el engaño y la desconfianza, sino en la confianza y la cooperación. Hasta que las Naciones Unidas consigan establecer un clima de confianza, los deseos y esperanzas que han expresado no se tornarán realidades. El papel de las Naciones Unidas debe ser el de una fuerza coordinadora, dotada de facultades adecuadas, expresión de la oposición moral de sus Miembros a la intervención en los asuntos internos de otros países.

9. Trinidad y Tabago, país pequeño, sólo quiere vivir en la estabilidad y la paz, sin ninguna intervención extranjera. Procura, pues, obtener ayuda de los países amigos dispuestos a respetar su soberanía, pero está resuelto a que dicha ayuda no se emplee con fines de injerencia.

10. La gran trascendencia que hoy en día se asigna al prestigio en los asuntos mundiales es un importante motivo de tirantez y conflictos. Si las naciones han de alcanzar una cooperación real, deben circunscribir el concepto de prestigio a límites prudentes y aceptar el hecho de que en el mundo existen muchas actitudes, ideas y formas de conducta diferentes. Por tal razón, el orador formula un llamamiento a los miembros de la Comisión para que enfoquen los debates con ese ánimo a fin de llegar a una decisión significativa.

11. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) señala que la observancia del principio de no intervención constituye un requisito previo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el fomento de relaciones fundadas en la igualdad soberana, el respeto mutuo y la cooperación entre los Estados. La causa principal de la tirantez en el mundo moderno es el uso brutal de la fuerza por parte de las Potencias imperialistas con el propósito de evitar los cambios económicos, sociales y políticos y de mantener su propia dominación sobre países y pueblos enteros.

12. El ejemplo más flagrante de intervención armada lo constituye la guerra de agresión que libran los Estados Unidos en Viet-Nam. La participación de los Estados Unidos en los asuntos internos de

Viet-Nam comenzó en 1950, con el envío de asesores militares. Pocos meses después de que se firmaran los Acuerdos de Ginebra de 1954, los Estados Unidos aumentaron su participación. En violación de esos acuerdos, los Estados Unidos establecieron y derrocaron gobiernos en Viet-Nam del Sur e instalaron bases militares, que se están empleando ahora para hacer víctima de matanzas al pueblo de Viet-Nam del Sur y para devastar la República Democrática de Viet-Nam. La supuesta solicitud de ayuda de un gobierno instaurado por los Estados Unidos y las supuestas obligaciones de los Estados Unidos en modo alguno justifican la brutal agresión americana en Viet-Nam. Un alarmante detalle del debate ha sido la defensa de la política de los Estados Unidos que hicieron los representantes de algunos países, según cuyas afirmaciones lo que ocurre no es que los Estados Unidos y sus aliados hayan intervenido en Viet-Nam, sino que el mismo pueblo de Viet-Nam ha intervenido en sus propios asuntos. Los agresores han sostenido que Viet-Nam está destinado a permanecer dividido de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, aunque en realidad la división iba a ser sólo provisional. Esa situación tal vez convenga a las políticas de división de algunos países imperialistas, pero es contraria a los intereses y a las necesidades del pueblo de Viet-Nam. Los mismos Acuerdos de Ginebra indicaron que la división debía concluir luego de un período determinado. En un intento de justificar su política agresiva, los Estados Unidos han lanzado una estridente campaña de declaraciones oficiales relativas a una infiltración procedente del norte. El objetivo de esa campaña no es poner término a la intervención de los Estados Unidos, sino aumentarla.

13. El levantamiento del pueblo de Viet-Nam del Sur contra gobiernos que le fueron impuestos en un asunto interno que podría solucionarse equitativamente sin pérdida de vidas. Como todos los demás pueblos, el de Viet-Nam del Sur tiene derecho a escoger su propio destino e instituciones. Sus auténticos representantes son los que integran el Frente de Liberación Nacional, que goza del apoyo de la abrumadora mayoría de la población y de la opinión mundial. La delegación de Bulgaria condena la agresión contra el pueblo de Viet-Nam y apoya su justa lucha por la independencia.

14. La intervención armada tiende a convertirse en una práctica diaria y en una doctrina política de los Estados Unidos, como lo prueba su intervención en la República Dominicana, donde aplastó el levantamiento popular contra una oligarquía militar que había suprimido las instituciones democráticas. En un ulterior intento de legalizar esa medida, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó una resolución que autoriza a los Estados Unidos a intervenir unilateralmente y por la fuerza en los asuntos internos de cualquier país del hemisferio occidental. Dicha resolución viola tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

15. Los Estados Unidos se han hecho también culpables de realizar acciones hostiles contra la soberanía y la integridad territorial de la República de Cuba, cuyo heroico pueblo cuenta con el apoyo de

todos los pueblos del mundo y, en particular del pueblo de Bulgaria. En la segunda mitad del siglo XX las políticas de esta clase están condenadas al fracaso. La comunidad internacional exige que cese la agresión abierta y que se prohíban todas las formas de coerción e injerencia. Las bases militares y las tropas situadas en territorios extranjeros constituyen una fuente de tirantez internacional y una amenaza a la paz mundial. Los Estados Unidos carecen de derecho para asumir el papel de gendarme internacional, ya que esto es una violación de los principios del derecho y la moral internacionales.

16. Las presiones políticas y económicas constituyen otra forma de intervención. La "doctrina Hallstein" aplicada por la República Federal de Alemania es un modo de ejercer presión política sobre países que han decidido normalizar sus relaciones con la República Democrática Alemana. En algunos casos, el establecimiento de relaciones económicas y la concesión de ayuda económica se hacen depender de condiciones que restringen la libertad de los países interesados. Es preciso que se condenen todas estas formas de intervención. El principio de no intervención es la base de la coexistencia pacífica y del derecho internacional. Por tales motivos, la delegación de Bulgaria apoya el proyecto de resolución de la Unión Soviética (A/C.1/L.343/Rev.1) y manifiesta la esperanza de que reciba la aprobación de la Asamblea General.

17. El Sr. SCHUURMANS (Bélgica) señala que es un hecho ampliamente reconocido que el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados constituye la piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas y una de las bases del derecho internacional. Desgraciadamente, tal como ocurre con muchas ideas y principios, esto se interpreta de muchas formas diferentes y, a menudo, contradictorias.

18. Varios oradores han destacado la necesidad de incluir la subversión entre las reprobables prácticas de intervención. En la época actual, la subversión es una de las formas más corrientes y traicioneras de injerencia en los asuntos de otros Estados. Los países recientemente independizados parecen constituir el terreno favorito de los trabajos de zapa que ciertas Potencias llevan a cabo de modo sistemático. Las pruebas aportadas por los representantes de muchos Estados latinoamericanos, africanos y asiáticos dejan ver claramente que sólo es posible establecer relaciones armoniosas si todos los Estados evitan atacar a sus vecinos, sea abiertamente o por medio de la subversión.

19. El derecho de todo gobierno a solicitar asistencia externa, si lo juzga útil, también debería mencionarse en cualquier definición de la no injerencia en los asuntos de otros Estados. Sólo el gobierno interesado está facultado para decidir respecto de una medida tan extrema, y no tiene ninguna obligación de justificar ante terceros su actitud en ese sentido.

20. A propósito de esto, el orador recuerda que por decisión unánime del Parlamento belga se concedió la independencia a la República Democrática del Congo, a la República de Rwanda y al Reino de Burundi. Bélgica no desea de ninguna manera in-

miscuirse en los asuntos internos de esos Estados y respeta escrupulosamente su independencia. Por acuerdos concertados, Bélgica concedió a cada uno de ellos asistencia técnica libre de toda condición. Lo hizo así porque Bélgica considera que tiene el deber moral de ayudar a esos pueblos, de los que durante tanto tiempo fue responsable, a lograr un pleno desarrollo y bienestar. Esos países aprecian el desinterés de Bélgica, que reconocen también muchas otras naciones.

El Sr. Benites (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

21. El Sr. EL-BESHIR (Sudán) comparte la opinión de los representantes que llamaron la atención hacia los peligros que encierra la intervención para las naciones recientemente independizadas. En la actualidad hay agresión militar en países donde el pueblo lucha valientemente por la soberanía nacional. El principio de no intervención es importantísimo para Estados tales como el Sudán, que junto con otras naciones de África y Asia ha afirmado reiterada y vigorosamente en Bandung, en El Cairo y en conferencias regionales del más alto nivel su inmovible apoyo a dicho principio.

22. Desde que finalizó la segunda guerra mundial todos los casos de intervención, ya fuese ésta militar o de otro carácter, se han producido en Estados pequeños donde una gran Potencia ha procurado limitar las ambiciones de otra gran Potencia acusada de buscar ventajas económicas, políticas o ideológicas. El resultado siempre ha sido, como siempre será, la ruina y la destrucción del pequeño país de que se trate. Muchas partes del mundo, sobre todo en Asia y África, han visto intervenciones de esta clase efectuadas por países que trataban de crear esferas de influencia.

23. En el continente africano el derecho de los pueblos a modelar su propio destino se encuentra amenazado de maneras diversas. Por ejemplo, a los pueblos de Angola y Mozambique se les niegan todavía sus derechos humanos fundamentales; culpable de esto es el colonialismo, al que hay que liquidar. En segundo lugar, también deben ser eliminados los regímenes minoritarios racistas que oprimen violentamente a mayorías africanas y están amenazando a Estados africanos vecinos independientes. En tercer término, la presencia de bases militares extranjeras constituye una amenaza permanente para los derechos soberanos de los Estados africanos independientes. En cuarto lugar, algunas Potencias asignan condiciones a la ayuda económica que ofrecen a los países africanos independientes, a fin de establecer un control sobre sus economías nacionales e intervenir así en sus asuntos internos.

24. La delegación del Sudán votará sobre los proyectos de resolución que la Comisión tiene ante sí a la luz de las observaciones que el orador acaba de formular.

25. El Sr. CHIMIDDORJ (Mongolia) dice que la inclusión en el programa de un tema sobre la inadmisibilidad de la intervención es particularmente oportuna en un período en que la situación internacional se agrava por las políticas agresivas de las Potencias imperialistas. La cuestión de la no inter-

vención está estrechamente vinculada con la de garantizar la independencia y soberanía de los pequeños países. Mongolia considera que esta última cuestión es muy importante, dada la peligrosa situación que se ha planteado en Asia debido a las actividades aventureras de los Estados Unidos.

26. Las Naciones Unidas se basan en los principios de la igualdad soberana y de la libre determinación, y la Carta obliga a todos los Estados Miembros a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. La necesidad de respetar esos principios como prerrequisito para la coexistencia pacífica y la paz ha sido reconocida en muchos documentos y declaraciones internacionales. Los principios han alcanzado así general reconocimiento como norma de derecho internacional.

27. Sin embargo, las fuerzas del colonialismo y del neocolonialismo violan esos principios y recurren a la intervención por distintos medios, incluso la prestación de asistencia a los países en desarrollo y la negativa a conceder el reconocimiento diplomático a ciertos Estados, como lo hace, por ejemplo, la República Federal de Alemania conforme a la "doctrina Hallstein". Las actividades subversivas realizadas por los órganos de espionaje de las Potencias imperialistas constituyen otra forma de intervención. Se asegura que la Central Intelligence Agency desempeñó un papel preponderante en las actividades políticas que dieron por resultado la guerra de Corea, el derrocamiento del Gobierno de Mossadegh en el Irán en 1953 y la caída del Gobierno de Arbenz en Guatemala en 1954. Las fuerzas imperialistas tratan de sembrar la semilla de la discordia entre los países recién independizados y amantes de la paz, y utilizan para sus fines egoístas controversias territoriales o fronterizas que datan de la era colonial. En el curso de los últimos años sus actividades han revestido la forma de la intervención o la agresión armada seguida por la ocupación de territorios extranjeros.

28. Un ejemplo de esa tendencia es la guerra de Viet-Nam. Con su intervención armada en Viet-Nam y su agresión contra la República Democrática de Viet-Nam los Estados Unidos han violado los Acuerdos de Ginebra de 1954 y se han negado a reconocer el derecho del pueblo vietnamés a resolver sus asuntos internos. Las aeronaves de los Estados Unidos bombardean ciudades de la República Democrática de Viet-Nam varias veces al día. Círculos influyentes de los Estados Unidos recomiendan el empleo de los medios más bárbaros para aniquilar a los patriotas sudvietnameses, así como las incursiones aéreas en masa contra objetivos industriales en la República Democrática de Viet-Nam. Los Estados Unidos proyectan reforzar sus fuerzas armadas en esa región y las están equipando con obuses y cañones capaces de disparar proyectiles nucleares. La Séptima Flota de los Estados Unidos está ya equipada con armas atómicas. Otros Estados, entre ellos Corea del Sur, Nueva Zelandia, Australia, Filipinas y Tailandia, también han enviado tropas a Viet-Nam del Sur, lo que confirma las tendencias agresivas de los bloques militares y de los llamados tratados de seguridad mutua. Se viene utilizando

a Viet-Nam del Sur como cabeza de puente para hostilidades en Laos y provocaciones contra Camboya. Los Estados Unidos no combaten, como dicen, para defender a Viet-Nam del Sur contra la agresión comunista; lo hacen para perpetuar la división de Viet-Nam, ocupar el país y utilizar a Viet-Nam del Sur para suprimir el movimiento de liberación nacional de Asia y el Lejano Oriente y para lanzar la agresión contra los pueblos amantes de la paz. El Jefe de Estado Mayor de los Estados Unidos ha declarado abiertamente que sus tropas podrían permanecer en Viet-Nam del Sur incluso si hubiese un acuerdo de cesación del fuego.

29. La oposición a la política de los Estados Unidos en Asia sudoriental va en aumento en todo el mundo, incluso en los propios Estados Unidos. Las justas demandas del Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y del Frente de Liberación Nacional de Viet-Nam del Sur cuentan con amplio apoyo. El Gobierno y el pueblo de Mongolia respaldan ese apoyo y piden que los Estados Unidos pongan fin inmediata e incondicionalmente a su injerencia en los asuntos del continente asiático.

30. En Africa y la América Latina vienen ocurriendo hechos análogos; la única diferencia estriba en que en la América Latina los Estados Unidos monopolizan la dominación, al paso que en Africa las fuerzas coloniales del imperialismo presentan a menudo un frente unido contra los Estados africanos independientes y los territorios aún dependientes. En la América Latina el Gobierno de los Estados Unidos se ha arrogado el derecho de intervenir en cualquier momento y recientemente la Cámara de Representantes ha aprobado una resolución encaminada a justificar la intervención de los Estados Unidos en cualquier país de la América Latina con el pretexto de que ahí se vienen realizando actividades supuestamente subversivas. También se prevé la creación de una "fuerza interamericana" para tal propósito. Los Estados Unidos, cuyas tropas han hecho derramar tanta sangre en la América Latina, han tratado de aplastar la revolución cubana y de imponer de nuevo un régimen colonial al pueblo cubano. Esas amenazas a la soberanía y la independencia de los países de la América Central y la América del Sur constituyen un intento de legalizar el principio de la injerencia en los asuntos de otros Estados y han suscitado gran indignación y resistencia en esos países.

31. En Africa, las Potencias occidentales no sólo entorpecen la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sino que tratan de establecer una forma de ascendiente sobre los países recién independizados. De conformidad con esa política, han recurrido reiteradamente a la intervención armada en países africanos. Además, son responsables de que sigan existiendo en Africa territorios coloniales y dependientes. Cuesta imaginar que, sin la protección y participación de los Estados Unidos y del Reino Unido, países tales como Portugal y la República de Sudáfrica hubiesen podido resistir la lucha de los pueblos por su libertad e independencia. La reciente declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur es una prueba más de la política de intervención de las Potencias occidentales.

32. Las bases militares en territorios extranjeros desempeñan un papel importante en la política de amenazas, de chantaje y de agresión de las Potencias imperialistas. Mongolia es partidaria de que se eliminen esas bases y se retiren las tropas extranjeras a sus países. Para la guerra que libran en Viet-Nam, los Estados Unidos utilizan sus bases en Okinawa y Guam, la base aérea Clarken Filipinas, el aeropuerto militar Muang Ubon en Tailandia y otras bases. Asia está rodeada por una red de bases militares, algunas de propiedad del Reino Unido. Los Estados Unidos y el Reino Unido proyectan utilizar ciertas islas del Océano Indico para instalar bases. La prensa occidental dice abiertamente que en las bases hay cohetes con cargas atómicas, destinados a ciertas ciudades y países, entre ellos la República Popular Mongola. Ese es el verdadero objeto de las bases que según se afirma sirven a necesidades puramente defensivas.

33. El anticomunismo ha servido siempre de pretexto para la rapacidad de los imperialistas y para las violaciones del derecho internacional y de la soberanía de los pequeños países. Antes de la segunda guerra mundial, el llamado pacto anti-Comintern incluía a tres Estados solamente: Alemania, Japón e Italia; sin embargo, desde entonces los Estados Unidos han fabricado varios bloques militares tales como la OTAN, la OTASO y la CENTO, y tratan de crear un nuevo bloque en el Asia nororiental. Existe también la tendencia a convertir una entidad regional tal como la Organización de los Estados Americanos en una especie de nuevo mecanismo militar. Todos esos bloques militares tienen por objeto dar a los Estados Unidos el derecho de intervenir en distintas partes del mundo. En esas circunstancias, todas las afirmaciones sobre las intenciones pacíficas de los Estados Unidos — incluso sus declaraciones de que están dispuestos a entablar negociaciones sobre el conflicto de Viet-Nam, mientras expanden su agresión — no son más que intentos por apartar la atención de la verdadera situación y ganar tiempo para aumentar más el poderío militar y multiplicar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

34. Las Naciones Unidas tienen pues el deber de condenar toda clase de intervención en los asuntos de los demás Estados. La aprobación de una declaración sobre ese asunto sería una reafirmación oportuna de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y no ocasionaría perjuicio alguno a ningún Estado que desee verdaderamente la paz y la cooperación amistosa entre los países. La delegación de Mongolia discrepa, pues, con la sugerencia de que se aplaque la decisión al respecto, así como con los intentos que se vienen haciendo para entorpecer la aprobación de una declaración mediante la presentación de muchas enmiendas inaceptables. Si se aprueban el proyecto de resolución de la Unión Soviética (A/C.1/L.343/Rev.1) y las sugerencias constructivas formuladas por varias otras delegaciones se realizaría mucho el prestigio de las Naciones Unidas.

El Sr. Csatorday (Hungría) vuelve a ocupar la Presidencia.

35. El Sr. SEYDOUX (Francia) dice que su delegación apoyó la propuesta del Gobierno soviético encaminada a incluir el tema en discusión en el programa de la Asamblea. El tema es de suma importancia, y su título fue redactado cuidadosamente para que se viera con claridad el vínculo esencial entre el principio de no intervención y el principio de la soberanía e independencia de los Estados.

36. El informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados^{1/} permite ver que los jurisprudentes sustentan criterios diferentes sobre la cláusula precisa de la Carta que prohíbe la intervención, pero todos coinciden en que la intervención en los asuntos internos de los Estados es contraria a los principios en que se basan las Naciones Unidas. Lo primero y esencial es, pues, tratar de definir el concepto de no intervención.

37. En el derecho internacional consuetudinario, el fundamento jurídico de la no intervención reside en dos conceptos complementarios: la igualdad y la soberanía de los Estados. El primero incluye la obligación, para todo Estado, de no extender su jurisdicción interna a expensas de la de otro Estado y de respetar la igualdad que existe — en abstracto por lo menos — entre todos los Estados, cualquiera sea su composición física y la relación de poderío existente entre ellos. Con arreglo al segundo concepto, se ha reconocido que todo Estado es dueño absoluto de sus derechos, sin que ninguna Potencia política extranjera pueda ejercer control alguno, dentro de los límites de su territorio y en el ejercicio de su jurisdicción interna.

38. No se concibe uno de esos principios sin el otro y viceversa; y en el párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta se han fundido ellos en el principio único de la igualdad soberana de los Estados. El principio de no intervención es corolario lógico y esencial del principio de igualdad soberana; también se puede calificar como otro aspecto del mismo principio considerado desde el punto de vista del respeto de la soberanía de los Estados por las demás partes.

39. La obligación de no intervenir en los asuntos internos de los Estados en realidad no deriva únicamente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta; también está afirmada en el párrafo 4 del mismo Artículo, que se refiere a la amenaza o el uso de la fuerza armada. Las acciones a que se refiere ese párrafo, vayan encaminadas contra la integridad territorial o contra la independencia política de un Estado, son necesariamente actos de intervención, pues tienden a violar la soberanía básica del Estado interesado. En realidad, el párrafo 1 se aplica a todos los casos en que se ejerce coacción contra un Estado para obligarlo a que subordine su jurisdicción interna a los intereses de otro Estado, mientras que el párrafo 4 se refiere en forma más precisa a los casos en que se utiliza la fuerza para violar la soberanía de un Estado. El párrafo 7 del Artículo 2 establece sencillamente que el principio

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, temas 90 y 94 del programa, documento A/5746.

de no intervención tiene fuerza obligatoria también para las Naciones Unidas.

40. Francia está particularmente calificada para participar en el debate, ya que, como señaló recientemente el Presidente de la República Francesa y como lo reafirmó el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia en el discurso que pronunció ante la Asamblea General en su actual período de sesiones (1341a. sesión plenaria), la no intervención es uno de los principios básicos de la política exterior francesa. Francia se ha abstenido, pues, de intervenir en los asuntos internos de otros Estados y se ha opuesto a toda intervención cuando ésta ha ocurrido; al proceder así, su Gobierno cree sencillamente que aplica uno de los principios básicos del derecho internacional incorporados al Pacto de la Sociedad de las Naciones y después a la Carta de las Naciones Unidas. Como lo ha recordado el representante de Honduras, fueron los filósofos y los dirigentes políticos de la Revolución Francesa los que sentaron las bases del concepto jurídico que, enriquecido por una larga experiencia, ha encontrado su plena expresión en la América Latina y ha inspirado, más recientemente, la Carta de la Organización de la Unidad Africana.

41. La Comisión parece unánime en su convicción de que el principio de no intervención debe observarse estrictamente, pero son muchas y diferentes las opiniones que se han expresado sobre el contenido y el alcance del principio. No hay acuerdo, por ejemplo, sobre el significado de la palabra "intervención". Algunas delegaciones dicen que se refiere exclusivamente a actos de intervención directa, al paso que otras han llamado la atención sobre las muchas formas de intervención indirecta, tales como el fomento de la subversión y del terrorismo, el suministro de armas y el adiestramiento de guerrilleros y agitadores. Es, desde luego, muy justo señalar a la atención de la Comisión las formas indirectas de intervención, que desgraciadamente son muy comunes, pero toda referencia a la intervención indirecta plantea la cuestión de la legitimidad de la intervención directa emprendida en respuesta a la intervención indirecta. ¿Está permitido, por ejemplo, contestar con la intervención armada a acciones tales como el adiestramiento de agentes subversivos en el exterior?

42. También ha habido diferencias de opinión sobre la definición de las cuestiones que son de la jurisdicción interna de los Estados. Definir qué se entiende por asuntos internos es ya bastante difícil, incluso en el caso de los Estados soberanos; y lo es aún mucho más si el principio de no intervención ha de aplicarse, como han sugerido ciertos representantes, a entidades definidas mucho menos claramente, tales como los pueblos.

43. En tercer lugar, se han expresado opiniones diferentes sobre el alcance de la prohibición de la intervención. Algunos representantes han afirmado que en ciertos casos debe ser permisible la intervención en los asuntos internos de un Estado en nombre de un movimiento dado o de un sector dado de la población, que parece tener aspiraciones políticas legítimas. Pero los europeos recordarán muy bien cómo se utilizó el pretexto de la "asistencia a

las minorías nacionales oprimidas" entre 1933 y 1940; y los representantes de países de otros continentes sin duda conocen situaciones más recientes que les recuerdan los peligros de ese argumento en particular. Y a la inversa, el principio de no intervención está limitado por el derecho que todo Estado tiene, en virtud del ejercicio de su soberanía, de pedir asistencia a cualquier Estado o a cualquier organización de su elección.

44. Si cada delegación se propone, sin aceptar enmienda alguna, insistir en todas las propuestas que se han hecho en el curso del debate, sería imposible terminar en el actual período de sesiones el estudio amplio de la cuestión; al respecto, el orador señala que la Sexta Comisión está examinando la misma cuestión en relación con otro tema del programa. Sin embargo, quizá se pueda llegar rápidamente a un acuerdo sobre un texto más general basado en los principios indiscutidos que la Carta de las Naciones Unidas consagra. Una reafirmación solemne del principio de no intervención en una declaración general demostraría la importancia que los Estados Miembros asignan al principio, así como la ansiedad que les embarga en cuanto a asegurar su respeto en todo el mundo. Cualquiera sea el procedimiento que adopte la Comisión, la delegación de Francia está dispuesta a ayudar a que el debate sobre el tema llegue a una conclusión positiva.

45. El Sr. KANO (Nigeria) dice que su país se opone a todos los intentos de operar cambios o de ejercer influencia sobre cualquier Estado africano por la fuerza, por presión indebida o por injerencia en los asuntos internos de un Estado africano por otro; y, en sus relaciones con los Estados africanos hermanos, Nigeria ha hecho todo lo posible por vivir en conformidad con esos elevados ideales y preceptos. Lo que se necesita en todo el mundo son ejemplos y no preceptos, acción y no declaraciones y sentimientos piadosos. Como han señalado oradores anteriores, no faltan declaraciones encaminadas a afirmar el principio de no intervención. Lo que falta es que ciertos Estados tengan la voluntad de observar el espíritu y la letra de ese principio.

46. Pero, aunque la aplicación escrupulosa de los principios existentes parezca ser más esencial que la enunciación de nuevos principios, la delegación de Nigeria ha acogido con agrado la propuesta del Gobierno soviético de que se incluya el tema 107 en el programa, pues estima que una discusión saludable del principio de no intervención beneficiaría a todos los países.

47. La forma más obvia y vulgar de intervención es el uso de la fuerza para intimidar al pueblo de otro país o para constreñir a otro país a que siga determinado curso de acción. En los últimos años ha habido varios casos de intervención militar unilateral por algunos Estados para alcanzar ciertos objetivos de carácter político o económico o de una y otra índole; Nigeria deplora muchísimo tal acción no sólo porque es contraria a los principios del derecho internacional y de la moralidad, sino también porque crea un sentimiento de inseguridad e inestabilidad en los pueblos y Estados. En una fase anterior del período de sesiones la Comisión discutió el desarme y cuestiones conexas; pero mien-

tras los Estados débiles temen la intervención de sus vecinos poderosos o de las grandes Potencias militares, se verán obligados a armarse, incluso si ello significa privar a su pueblo de alimentos y de otros elementos básicos de la vida. No se justifica la intervención militar unilateral de unos Estados en otros, ni siquiera para salvaguardar los intereses vitales de los primeros, pues en la Carta de las Naciones Unidas han quedado ya consagrados procedimientos concretos para el arreglo pacífico de cuestiones de esa índole. La amenaza o el uso de la fuerza es aún más deplorable cuando un Estado la aplica para obligar al pueblo de otro Estado a que rechace o mantenga una creencia o ideología cualquiera o a que impida el libre ejercicio por este último de sus derechos inalienables a la libre determinación; y es igualmente reprochable el establecimiento o mantenimiento por la fuerza, por parte de ciertos Estados, de regímenes títeres, carentes de todo apoyo popular, en otros Estados.

48. Entre las distintas formas de intervención indirecta, la subversión y el fomento de los golpes de Estado militares deben, desde luego, condenarse también; pero hay que hacer una excepción en el caso de los esfuerzos de los pueblos para lograr la libre determinación, como, por ejemplo, la lucha de los africanos negros en Sudáfrica y en los llamados territorios portugueses de Africa. Las Naciones Unidas han afirmado en innumerables resoluciones el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación y han condenado la política de apartheid y de sometimiento de los pueblos al dominio colonial; y esa posición debe, pues, reflejarse claramente en cualquier declaración sobre no intervención que pueda aprobar la Organización.

49. Aunque Nigeria se encuentra entre los patrocinadores de uno de los proyectos de resolución presentados a la Comisión, su delegación estima que los demás proyectos de resolución tienen méritos notables y confía en que todos esos proyectos puedan armonizarse y fundirse en una declaración única e inequívoca que marque otro paso trascendental en la codificación de los principios del derecho internacional.

50. El Sr. BUDO (Albania) declara que el importante principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, que está consagrado en el derecho internacional, en los tratados internacionales y en la Carta de las Naciones Unidas, reviste una importancia todavía mayor en el mundo actual, en el que las Potencias agresivas imperialistas — especialmente los Estados Unidos — atropellan los inalienables y sagrados derechos de las naciones. Pero el hecho mismo de que los imperialistas de los Estados Unidos violen los derechos soberanos de los Estados y de que quienes tienen el deber y los medios de detener los actos criminales de los agresores no adopten ninguna medida, plantean la pregunta de cuáles son los verdaderos motivos subyacentes de la exigencia de nuevas disposiciones y nuevas resoluciones sobre el principio de no intervención. Al parecer, cualquier nuevo principio que adopte la Asamblea General será violado de un modo tan flagrante como lo han sido los ya existentes.

51. Hace siglos que el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados fue establecido, pero adquirió nuevo significado después de la revolución de octubre de 1917 en Rusia, y su alcance y significado se ampliaron más después de la segunda guerra mundial con el nacimiento de los nuevos Estados socialistas y el logro de la independencia por muchos países de Africa y Asia; se ha introducido ese principio en los tratados y convenios concertados entre países que tienen sistemas políticos diferentes; es uno de los cinco principios que figuran en los convenios concertados entre la República Popular de China y otros países; lo ha reafirmado la Conferencia de países de Asia y Africa celebrada en Bandung en 1955; y el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas menciona expresamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y condena el uso de la fuerza contra cualquier Estado y la intervención en los asuntos de su jurisdicción interna.

52. Sin embargo, en la historia de los 20 años de posguerra hay incontables ejemplos de intervención de los imperialistas — en especial, de los Estados Unidos — contra la independencia y soberanía de los Estados. Fieles a su política de intervención y agresión y de acuerdo con su plan de guerra y de hegemonía mundial, los Estados Unidos han realizado actos de intervención armada contra la República Popular de China, la República Popular Democrática de Corea, Viet-Nam y Laos. Han cometido actos de flagrante provocación contra Camboya y han intervenido brutalmente en los asuntos internos del Congo (Leopoldville). Se oponen continuamente a la lucha de los pueblos coloniales por la liberación nacional, prestando asistencia a Portugal, a la racista República de Sudáfrica y a los colonos blancos de Rhodesia del Sur. Han cometido nuevos actos de agresión en la América Latina y han provocado una crisis en el Caribe con su agresión a Cuba; han cometido una intervención armada en la República Dominicana, donde aún mantienen tropas. Han establecido miles de bases militares en todo el mundo, amenazando así a la soberanía e independencia de los Estados.

53. Con su intervención en el Lejano Oriente, los Estados Unidos han creado una situación especialmente grave. Después de su intervención directa — aunque totalmente infructuosa — contra la lucha del pueblo de China por la libertad nacional, instauraron el régimen de Chiang Kai-shek en la isla de Taiwán, a la que transformaron después en una base para realizar actos de provocación y agresión contra la República Popular de China y otros países de Asia amantes de la paz. Desde la fundación de la República Popular de China, los Estados Unidos han realizado incontables actos de agresión y provocación contra el gran país socialista, que sigue una política exclusivamente pacífica, y durante 16 años han impedido que los representantes legítimos del pueblo de China ocupen el puesto de China en las Naciones Unidas. En cambio, han insistido en que se permita a los miembros de la camarilla de Chiang Kai-shek que participen en la labor de las Naciones Unidas, aunque no representan a nadie; también eso constituye una burda intervención en asuntos que competen a la jurisdicción nacional de un Estado soberano. Además, siguiendo su política de hostilidad contra

la República Popular de China, los Estados Unidos obligan desde hace varios años a las Naciones Unidas a que examinen la llamada cuestión del Tíbet.

54. El Sr. SHU (China) hace uso de la palabra para plantear una cuestión de orden y dice que las observaciones del representante de Albania acerca de la situación política de China carecen de fundamento real y no guardan relación con el tema que se examina.

55. El PRESIDENTE declara que esas observaciones no justifican una cuestión de orden y que no es el momento oportuno para ejercer el derecho de respuesta.

56. El Sr. BUDO (Albania), planteando una cuestión de orden, declara que las cuestiones de orden sólo las pueden suscitar los representantes legítimos de Estados Miembros, y no individuos que no tienen absolutamente ningún derecho a participar en las deliberaciones de la Comisión.

57. El Sr. THACHER (Estados Unidos de América) opina que como no ha habido ningún servicio de interpretación al inglés para indicar la naturaleza de la cuestión de orden del representante de China, la Comisión no debe iniciar a una hora tan tardía un debate estéril sobre los derechos que tienen diversos representantes para estar presentes y para formular cuestiones de orden. Por consiguiente, propone que, en virtud del artículo 120 del reglamento, se levante la sesión.

58. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 119 del reglamento, someterá a votación inmediatamente la moción de los Estados Unidos de que se levante la sesión.

59. El Sr. BUDO (Albania) declara que no hay ningún artículo del reglamento que autorice a un representante a interrumpir la declaración de otro representante para proponer que se levante la sesión.

60. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) duda de que las palabras "durante la discusión de cualquier asunto" que figuran en el artículo 119 signifiquen realmente que puede proponerse una moción de levantamiento de la sesión antes de que termine su declaración un representante que ya estaba haciendo uso de la palabra en la Comisión. Su delegación, por lo menos, no desea privar al representante de Albania del derecho de continuar su declaración.

61. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) supone que la moción del representante de los Estados Unidos para que se levante la sesión es condicional y está basada en el hecho de que no ha habido interpretación del chino, y que la sesión puede continuar, por lo menos, el tiempo suficiente para que el representante de Albania termine su declaración.

62. El PRESIDENTE señala que varias delegaciones consideran que sería cortés permitir que el representante de Albania terminara su declaración y que la Comisión podría ocuparse seguidamente de la moción de los Estados Unidos tendiente a levantar la sesión. Como el representante de los Estados Unidos parece acceder a ese procedimiento, invita al representante de Albania a que continúe su declaración.

63. El Sr. BUDO (Albania) reanuda su declaración y dice que los Estados Unidos ocupan todavía Corea del Sur, a la que han convertido en una base de agresión y provocación contra la República Popular Democrática de Corea, la República Popular de China y otros países pacíficos de Asia, impidiendo así la realización de las legítimas aspiraciones del pueblo de Corea para la reunificación pacífica de su país. Hace más de 12 años que los imperialistas de los Estados Unidos intervienen en los asuntos internos de Viet-Nam del Sur, sosteniendo una salvaje campaña de agresión contra su pueblo para esclavizarlo y convertir a Viet-Nam del Sur en una cabeza de puente para la ulterior ampliación de esa agresión, de acuerdo con sus planes de guerra contra la República Popular de China, la República Democrática de Viet-Nam y otros países de Asia. Al bombardear el territorio de la República Democrática de Viet-Nam, intervienen brutalmente en los asuntos internos de un Estado soberano y violan los Acuerdos de Ginebra de 1954, las normas más elementales del derecho internacional y los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas. Para justificar esa política, y de acuerdo con su procedimiento acostumbrado, calumnian al país en cuyos asuntos nacionales intervienen. De acuerdo con esa táctica, el representante de un país de esa región ha afirmado, al hacer uso de la palabra en la Comisión, que soldados de Viet-Nam del Norte se han infiltrado en Laos. Esa afirmación es completamente falsa, ya que la República Democrática de Viet-Nam ha seguido siempre una política de paz y buena vecindad y ha respetado escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos de Ginebra. Por lo que respecta a Laos, todos deben denunciar la agresión de los Estados Unidos contra el pueblo de Laos y su violación de la neutralidad de dicho país. El pueblo de Viet-Nam, que lucha por su derecho a la libre determinación y su independencia nacional, ha liberado las cuatro quintas partes de su país y amenaza a los Estados Unidos con una derrota inevitable. Ahora, los imperialistas de los Estados Unidos han cambiado de táctica y proponen las llamadas negociaciones incondicionales para engañar a la opinión pública mundial. El pueblo de Viet-Nam, la República Democrática de Viet-Nam y el Frente de Liberación Nacional de Viet-Nam del Sur han rechazado esa maniobra y han declarado que la única solución del problema consiste en que los Estados Unidos pongan fin a su agresión contra la República Democrática de Viet-Nam, retiren todas sus fuerzas armadas y mercenarias de Viet-Nam y terminen toda intervención en Viet-Nam del Sur para que el pueblo de ese país quede en libertad de ocuparse de sus propios asuntos.

64. Los Estados Unidos siguen también en la América Latina su política de intervención y agresión. Han intervenido continuamente en los asuntos internos de Cuba, intensificando sus actividades subversivas y agresivas contra ese país por el único motivo de que el pueblo de ese país ha rechazado el yugo del imperialismo de los Estados Unidos y ha establecido un régimen socialista. Los Estados Unidos lanzaron contra Cuba la intervención armada de Playa Girón y organizaron el bloqueo naval de 1962, cometiendo una agresión abierta contra ese país. Las medidas

adoptadas por Cuba para fortalecer sus defensas corresponden a la prerrogativa suprema de todo Estado soberano independiente, y los Estados Unidos no tienen ningún derecho a intervenir para imponer su voluntad. Además, las fuerzas de los Estados Unidos permanecen aún en Santo Domingo, pisoteando los derechos soberanos del pueblo dominicano.

65. En connivencia con otras Potencias colonialistas, los imperialistas de los Estados Unidos intervienen en los asuntos internos de diversos países de África y Asia. En algunos casos, como el de la República Popular de China en 1962 y el del Pakistán en 1965, han alentado activamente a los agresores y les han suministrado equipo militar.

66. Esas actividades, junto con los actos de intervención y agresión cometidos por los Estados Unidos de acuerdo con las doctrinas Truman y Eisenhower y con otras doctrinas igualmente falsas, demuestran claramente que los Estados Unidos son el enemigo encarnizado de la libertad e independencia de los pueblos y emplean una diplomacia de fuerza para sustituir el derecho internacional por una doctrina de intervención y agresión.

67. El orador recuerda a ese respecto la titulada Mutual Security Act, en virtud de la cual los Estados Unidos han distribuido centenares de millones de dólares para financiar actividades subversivas, desviacionistas y terroristas contra los países socialistas. Se ha invocado esa legislación para justificar la intervención armada, la llamada guerra preventiva y también la subversión contra otros pueblos, como lo demuestra la aprobación en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de una resolución por la que los Estados Unidos se arrogan el derecho de intervenir por la fuerza en cualquier país del hemisferio occidental.

68. Los Estados Unidos han intervenido continuamente en los asuntos internos de Albania durante el período de posguerra. Después de la terminación de la segunda guerra mundial, la misión diplomática de los Estados Unidos en Tirana se convirtió en un centro de actividades hostiles contra la República Popular de Albania, dedicándose a actividades desviacionistas y terroristas y al sabotaje económico.

69. Al procurar el derrocamiento del régimen popular y la restauración del gobierno opresor de los traidores que colaboraron con las autoridades de ocupación nazis y fascistas, los Estados Unidos han prestado asistencia directa a los criminales de guerra de Albania, organizándolos y adiestrándolos para utilizarlos contra la República Popular. La conspiración imperialista para organizar un levantamiento armado y derrocar al Gobierno de Albania, que se descubrió en 1961, en un caso típico. La operación, que se había de realizar con la asistencia de la Sexta Flota de los Estados Unidos y de fuerzas de otros países, estaba destinada a transformar a Albania en una colonia y cabeza de puente para la agresión de los Estados Unidos contra la libertad e independencia de otros países. La conspiración fracasó totalmente gracias a la vigilancia revolucionaria y a la unidad monolítica del pueblo de Albania y de su Gobierno.

70. Porque la República Popular de Albania ha luchado para defender las bases marxista-leninistas

de su sistema socialista y para salvaguardar su soberanía y su independencia y porque ha rechazado enérgicamente todos los intentos de imposición chauvinista y de dominación por parte de una gran Potencia, también ha sido objeto, por parte de esa Potencia, de medidas y actos hostiles que no difieren en nada de ciertas prácticas utilizadas por Potencias imperialistas. A pesar de sus declaraciones demagógicas en pro de la libertad y de la independencia de los pueblos, en pro del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el caso es que los dirigentes de esa gran Potencia han emprendido actividades destinadas a sabotear la edificación del socialismo en Albania, para debilitar su capacidad defensiva y facilitar así la realización de los planes agresivos de los imperialistas. Entre esas actividades se encuentran la propaganda calumniosa por la radio y la prensa, las amenazas y el chantaje, incluidas la anulación de todos los acuerdos vigentes entre los dos países, la ruptura unilateral de todas las relaciones y la organización de un bloqueo económico, político y militar. Los dirigentes de esa gran Potencia ni siquiera han vacilado en dirigir un llamamiento al pueblo albanés para incitarlo a lanzar una contrarrevolución contra los dirigentes albaneses.

71. A pesar de esas actividades hostiles, la República Popular de Albania prospera porque el pueblo albanés concentra toda su energía en la labor de construcción socialista pacífica y mantiene su vigilancia contra los planes agresivos de sus enemigos. El pueblo albanés goza de la amistad internacionalista de los pueblos de los países socialistas y comparte la solidaridad de todos los países del mundo amantes de la paz y la libertad. Albania ha seguido firmemente una política de paz y de relaciones de buena vecindad con otros países, de respeto de su soberanía y de adhesión al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Albania no ha intervenido nunca en los asuntos internos de otro Estado, y además ha observado escrupulosamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Sigue una política de solidaridad internacionalista con los países socialistas, y de paz y amistad con otros países, basada en los principios de igualdad, no intervención, respeto de la integridad territorial, soberanía e independencia nacional de los Estados, y coexistencia pacífica entre países de diferentes sistemas sociales. Por consiguiente, siempre ha apoyado la lucha por la soberanía e independencia de los pueblos sometidos contra los agresores imperialistas, en especial contra los Estados Unidos. Apoya plenamente la lucha por la liberación nacional de los pueblos esclavizados por los colonialistas y rechaza los argumentos de quienes, bajo el pretexto del peligro de una guerra mundial, se oponen a esa lucha y piden a los pueblos no independientes que capitulen ante sus opresores.

72. De acuerdo con lo que antecede, la delegación de Albania duda de las verdaderas intenciones que inspiran la maniobra de hacer que las Naciones Unidas examinen la cuestión de no intervención. Sus dudas parecen aún más justificadas en el momento presente, cuando se han presentado a la Comisión proyectos de resolución que son sumamente vagos y no contienen ninguna medida dirigida contra los Estados Unidos y las otras Potencias imperialistas

y colonialistas cuya política de intervención y agresión ha creado una grave amenaza para la paz mundial. El orador opina que esos proyectos de resolución no pueden producir ningún resultado positivo. Los pueblos del mundo no necesitan simples declaraciones o disposiciones vagas que no añaden nada a las normas existentes del derecho internacional y a los principios fundamentales consagrados en la Carta. Lo que necesitan son medidas concretas y eficaces contra la política de intervención y agresión de los imperialistas, contra la dominación imperialista y colonialista. Para contribuir a la lucha de los pueblos contra los imperialistas, las Naciones Unidas deben condenar claramente todos los actos de agresión y toda agresión armada de los Estados Unidos y de otros imperialistas y colonialistas, y deben pedirles que pongan fin a todas las formas de agresión e intervención y disponer, en caso necesario, la aplicación de las sanciones que especifica el Capítulo VII de la Carta. La delegación de Albania estará dispuesta a apoyar la adopción de esas medidas.

73. Por desgracia, las Naciones Unidas no estarán en condiciones de adoptar tales medidas porque los Estados Unidos impedirán cualquier acción destinada a detener su política de agresión. Mientras los Estados Unidos estén en condiciones de ejercer su dañosa influencia en las Naciones Unidas, la organización mundial será incapaz de realizar sus funciones esen-

ciales de conformidad con los principios de la Carta. Los Estados Miembros que apoyan la causa de los pueblos y que deseen sinceramente fortalecer a las Naciones Unidas deben apretar sus filas y no escatimar esfuerzos para liberar a la Organización de la perniciosa garra de los Estados Unidos, que continúan empleándola como instrumento de su política de agresión y dominación mundial.

74. El Sr. PACHARIYANGKHUN (Tailandia) hace uso de su derecho de respuesta y declara que desea refutar dos alegaciones falsas que ha formulado el representante de Mongolia con respecto a Tailandia. En primer lugar, es totalmente infundada la alegación de que Tailandia ha enviado tropas a Viet-Nam; el Gobierno de Tailandia no ha enviado nunca personal militar de ninguna clase a Viet-Nam, ya que está comprometido en una lucha de vida o muerte contra diversas formas de agresión, especialmente la infiltración y subversión realizadas por Potencias que tratan de incluir en su dominación a su pueblo, amante de la libertad. En cuanto a la segunda alegación, relativa a la existencia de una base extranjera en Tailandia, su delegación ya ha refutado esas falsas afirmaciones en muchas ocasiones anteriores.

Se levanta la sesión el viernes 10 de diciembre
a las 0.10 horas.